	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2524
(13 DE AGOSTO DE 2025)**

POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero del 28 de febrero de 2020, la Resolución No. 2747 del 05 de octubre de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director general de la CAM, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAM No. 2025-E6073 del 10 de marzo del 2.025, se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato F-CAM-203 V4, por parte de la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representada legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 de Pitalito – Huila, para el proyecto **"SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DE PITALITO-HUILA"** jurisdicción del Municipio de Pitalito-Huila.

Que mediante radicado de salida CAM No. 2025-S7366 del 18 de marzo de 2025, esta Corporación emite oficio de respuesta indicando el costo de la liquidación por servicios de evaluación por un valor de \$1.703.605.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E10257 del 22 de abril de 2.025, la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, allega la documentación para la solicitud del trámite de **PERMISO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto denominado **SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DE PITALITO-HUILA**, en jurisdicción del municipio de Pitalito-Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Radicado VITAL
- Formato de solicitud de liquidación por servicio de evaluación
- Formulario Único Nacional de solicitud de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**
- Constancia del pago
- Fotocopia de cédula del representante legal



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

- Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA
- RUT
- Certificado de censo de usuarios
- Planos y diseños del sistema de acueducto
- Evaluación ambiental del vertimiento
- Paz y salvo por concepto de tasa de uso y aprovechamiento TUA.
- Resolución sanitaria No. 912 del 2025.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8.

Mediante radicado CAM No. 2024-S12896 del 13 de mayo del 2025, se emite oficio de requerimiento en el cual se solicita presentar documentación faltante y cálculos de los consumos de agua potable de los diferentes tipos de suscriptores (residenciales, habitantes permanentes y transitorios, industriales, comerciales, oficiales o institucionales).

Mediante radicado CAM No. 2025-E12773 del 16 de mayo del 2025, la persona jurídica da respuesta a lo solicitado.

Mediante Auto No. 00146 del 20 de mayo del 2025 se da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales solicitado por la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8, para el proyecto "*sistema de acueducto municipal de Pitalito-Huila*", en jurisdicción del municipio de Pitalito-Huila, el cual fue notificado mediante radicado CAM No. 2025S13964 del 16 de mayo del 2025.


Mediante radicado CAM No. 2025-S17865 del 26 de junio de 2025, se remite aviso para fijación en lugar público y visible a la alcaldía de Pitalito-Huila.

Con radicado CAM No. 2025E14057 del 30 de mayo del 2025, se allega el recibo de pago del primer seguimiento, comunicado en el auto de inicio de trámite.

A través de oficio 2025-E17965 del 16 de julio del 2025, se allega constancia de publicación por parte de la alcaldía de Pitalito-Huila.

Mediante radicado CAM No. 2025-S21346 del 25 de julio del 2025, se remite oficio requerimiento con referencia a ajustes al PUEAA, en consecuencia, mediante radicado CAM No. 2025-E19212 del 29 de julio del 2025, dan respuesta a lo solicitado.

No obstante, en revisión a la documentación se evidencia que había información incoherente, por tanto, mediante llamada, se les solicito nuevamente ajustes al formato, la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

cual mediante radicado CAM No. 2025-E19767 del 04 de agosto del 2025, allegan los ajustes.

Mediante radicado CAM No. 2025-E20168 del 11 de agosto del 2025, entregan nuevamente el formato PUEAA ya con los ajustes realizados y se evalúa que es viable aprobar el PUEAA.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la solicitud elevada, la funcionaria comisionada realizó visita en fecha 18 de julio de 2025, de la cual se deja acta de visita, conforme a lo cual se rindió concepto técnico No. 00146 del 21 de julio de 2025, donde se expone lo siguiente:

“(...) “ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

*El día 18 de Julio de 2025 se llevó a cabo visita de evaluación a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales presentada por la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, para el proyecto denominado **SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DE PITALITO**, en jurisdicción del municipio de Pitalito.*

La visita fue acompañada por los profesionales la señora Erica Apraez, profesional ambiental, el ingeniero Adolfo Fierro, inspector de obras de la empresa de servicios públicos del municipio de Pitalito.

En ese orden de ideas, se visita el punto de captación, de acuerdo a la información consignada en el formato único de solicitud se menciona que la captación se realiza sobre la fuente hídrica rio Guachicos, ubicada en la vereda Campobello, del municipio de Pitalito.

Durante el recorrido, se georreferenciaron los puntos de interés con el dispositivo GPS Garmin etrex 20 propiedad de la profesional Andrea Isabel Ardila. Posteriormente, los puntos, fueron ingresados en el Sistema de Información Geográfica- SIG de la Corporación, de tal manera que se estableció que la bocatoma, tanque desarenador y planta de tratamiento de agua potable no está inmerso en áreas protegidas legalmente constituidas.

A continuación, se especifican los puntos visitados durante la visita de evaluación a la concesión de aguas superficiales.

Estructuras	Magna Sirgas origen Bogotá	WGS84	Vereda	Altitud (msnm)
Captación fuente hídrica Rio Guachicos	E 768855	1°47'24.4"N	Vereda Campobello	1390
	N 689838	76°09'16.1"O		
Tanque desarenador	E 768965	1°47'25.8"N	Campobello	
	N 689881	76°09'12.5"O		
Planta de tratamiento de agua potable	E 777743	1°50'42.9"N	Solarte	1315
	N 695930	76°04'28.9"O		
Tanques de almacenamiento	E 777824	1°50'43.3"N		
	N 695944	76°04'26.3"O		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Tabla 1. Puntos de interés

Revisada y evaluada la información consignada en el formato único de solicitud, se tiene que el punto de captación se realiza sobre la fuente hídrica Río Guachicos, como se muestra a continuación.

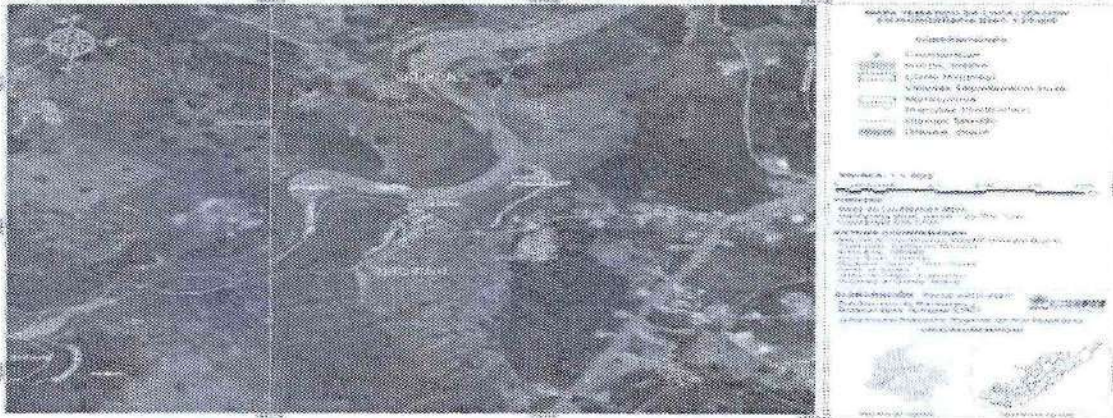


Imagen 1. Ubicación del punto de captación, sobre la fuente hídrica Río Guachicos.

Conforme a la zonificación establecida para el POMCA del Río Guarapas, adoptado mediante el acuerdo 3601 del 2019, se establece que las coordenadas se ubican en zona de Humedales (CNIT17). Ver Imagen No. 2

Conforme a la zonificación establecida para el POMCA del Río Guarapas, adoptado mediante el acuerdo 3601 del 2019, se establece que las coordenadas se ubican en zona de Movimientos en masa (CNAA23) Ver Imagen No. 3

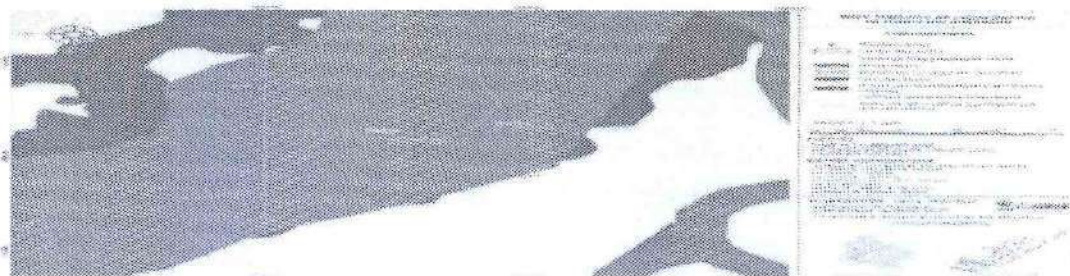


Imagen 2. Mapa Temático de localización en zonificación POMCA Río Guarapas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

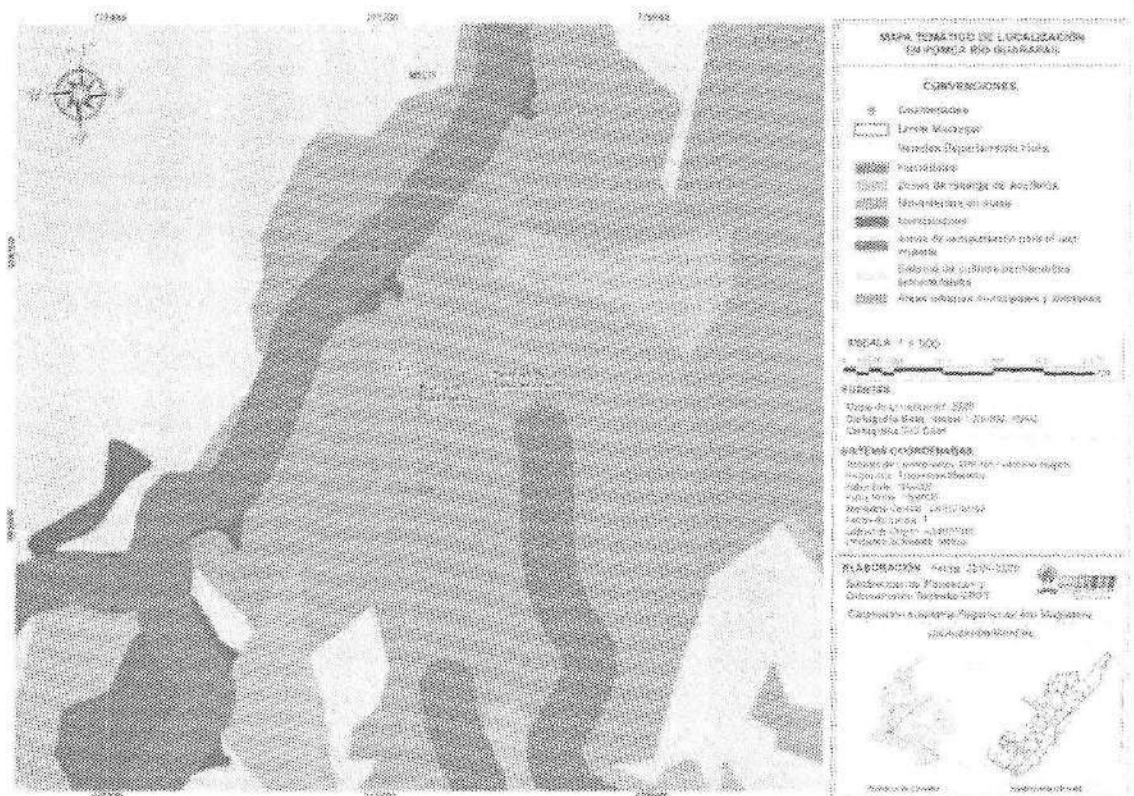


Imagen 3. Mapa Temático de localización en zonificación POMCA Río Guarapas. De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que las Coordenadas se encuentran en Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal, Categoría de Capacidad clase 4. Ver imagen No. 4 y 5.

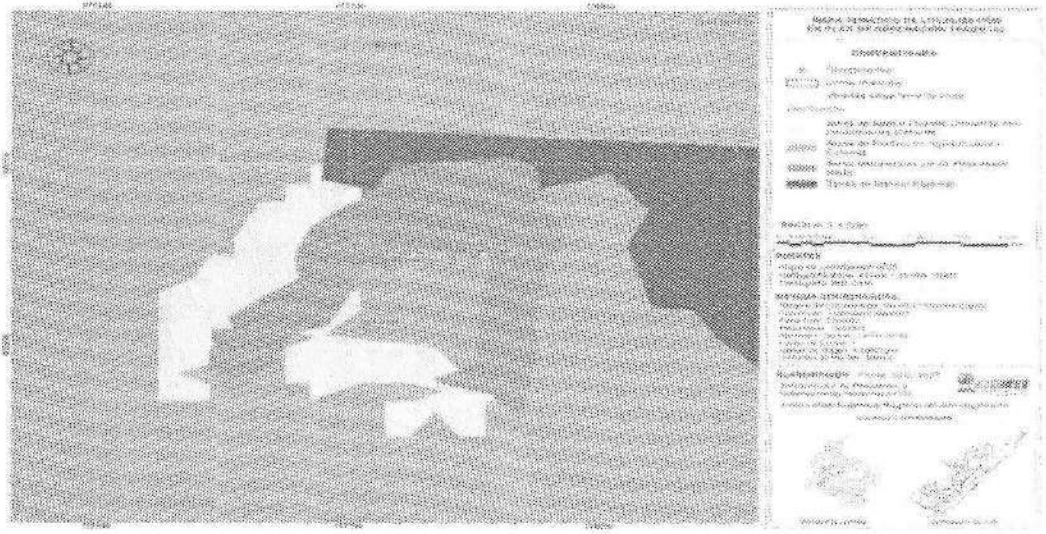


Imagen 4. Mapa Temático de localización en plan de ordenamiento forestal



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

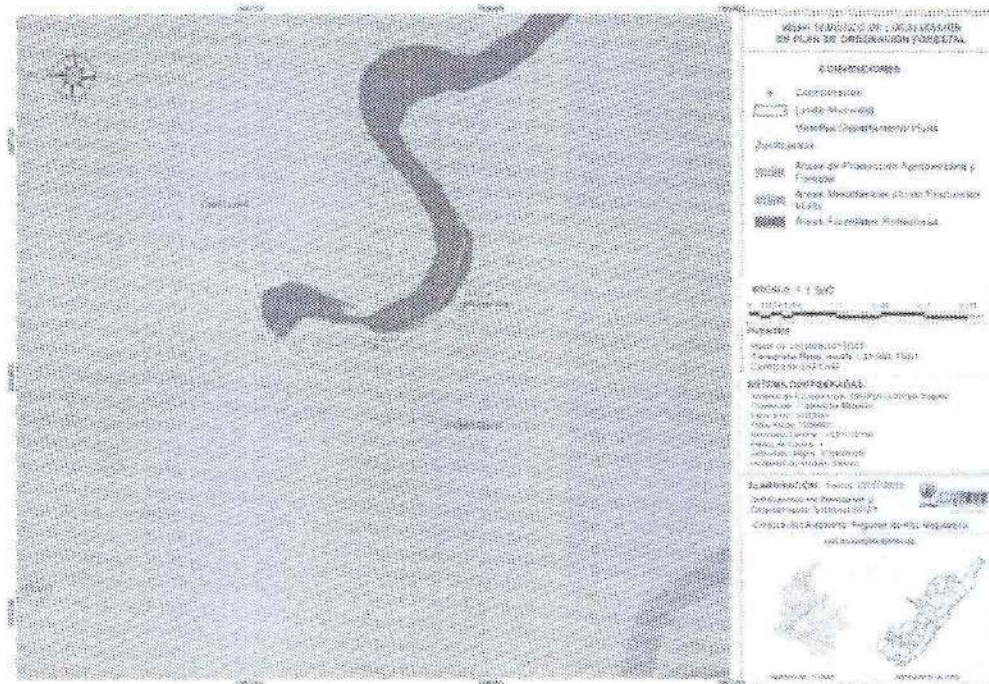



Imagen 5. Mapa Temático de localización en plan de ordenamiento forestal

Conforme a la Clasificación general del territorio establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial se establece que las coordenadas se ubican en Suelo rural. Ver imagen No. 6.

IGAC
Número predial: 415510001000000690128000000000
Número predial (anterior): 41551000100690128000
Municipio: Pitalito, Huila
Dirección: PARCELA 5
Área del terreno: 111125 m ²
Área de construcción: 0 m ²
Destino económico: Agropecuario
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025
Número predial: 415510001000000650204000000000
Número predial (anterior): 41551000100650204000
Municipio: Pitalito, Huila
Dirección: LA FORTUNA
Área del terreno: 55017 m ²
Área de construcción: 174 m ²
Destino económico: Agropecuario
Número de construcciones: 2
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

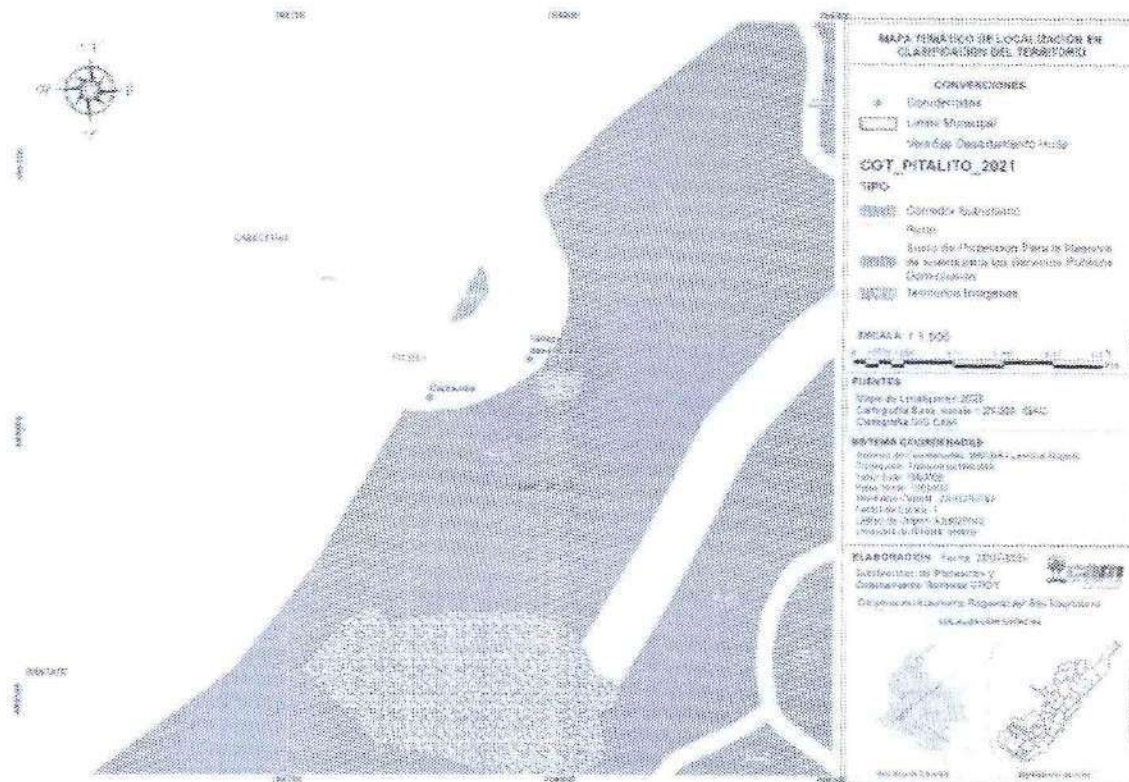


Imagen 7. Mapa temático de localización en clasificación del territorio

3. CONCEPTO TÉCNICO


3.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

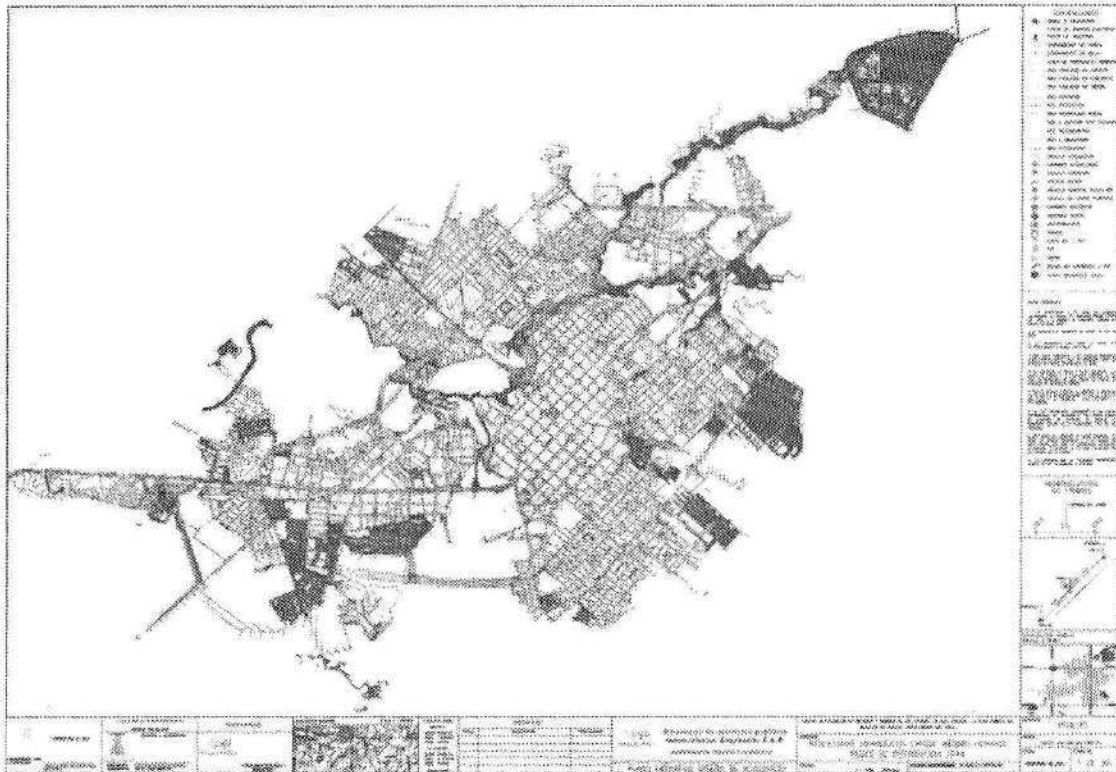
La captación se realiza sobre la fuente hídrica Río Guachicos siendo esta afluente directo del río Guarapas y posteriormente al Río Magdalena. El área hidrográfica corresponde a Río Guarapas y otros directos al río Magdalena, corresponde a Magdalena Cauca (2), Zona Alto Magdalena (25). Río Guarapas y otros directos al río Magdalena (2101).

El área de la fuente hídrica del Río Guachicos se encuentra cubierta de cobertura vegetal, especialmente por guadua, el predio es propiedad del acueducto municipal

OBJETO DE LA CONCESIÓN

Uso Doméstico: De acuerdo a la información suministrada en el certificado de usuarios por la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, el acueducto cuenta con 33.212 usuarios y/o suscriptores, con una área de prestación de servicios como se muestra en el siguiente mapa.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto de la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, funciona por gravedad y cuenta con la infraestructura necesaria para el funcionamiento, la captación se realiza mediante una bocatoma con rejillas de toma de fondo y laterales ubicada en un canal de desviación del Rio Guachicos, construida en concreto reforzado, cuenta con cámaras de derivación, red de aducción, tanque desarenador, planta potabilizadora de agua, tanques de almacenamiento y redes de distribución.

Captación:

Bocatoma de fondo y captación lateral: La captación de fondo consta de una cámara de derivación en concreto de 2.38 m de longitud por 1,77 m de ancho (medidas internas), en la coordenadas planas E 768855 N 689838ª una altura de 1390 msnm. Presenta una compuerta lateral metálica tipo guillotina de 0,3 metros x 0,3 metros con guías de ángulo torre de manejo y vástago de extensión. De esta cámara se deriva un tubo de asbesto cemento de 12 pulgadas de diámetro hacia el desarenador 1, el cual tiene una capacidad máxima de 71,391ps.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

La segunda cámara de derivación recibe el agua captada por la rejilla lateral más cercana a la captación de fondo. Las dimensiones de la rejilla lateral son de 1,5 m de largo x 0,8 de ancho. Esta cámara es de concreto con dimensiones internas de 1,8 m x 1,6 x 2,6 de profundidad. El ángulo torre de manejo y vástago de extensión, de esta sale la aducción de 12 pulgadas de diámetro en asbesto cemento que se deriva hacia el desarenador 2, con capacidad de 135,73 lps.

La tercera cámara de derivación recibe el agua proveniente de dos rejillas laterales, la primera de 23 x 0.8, y la segunda rejilla lateral de 0,9 x 0,8. El agua captada por esta rejilla entra a la cámara mediante un orificio de interconexión. Cuenta con una compuerta lateral metálica tipo guillotina, de 0.45 x 0,45 torre de manejo y vástago de extensión. De esta cámara sale la aducción de 24 pulgadas de diámetro en asbesto cemento hacia el desarenador 3, con Capacidad de 173,8 lps.

La cuarta cámara de derivación recibe el agua proveniente de la rejilla lateral anterior; Se comunica con la tercera cámara de derivación mediante un orificio de interconexión de 0.35 x 0.35 metros. Dimensiones internas: 1,2 x 1,3 metros.

La rejilla de fondo está dispuesta al total del ancho de la presa con una longitud de 5,9 metros por 1,0 metro de ancho. Esta rejilla de fondo cuenta con una porción del 40% de la totalidad el orificio, permitiendo el caudal ecológico.

En este sentido, el muro que recibe de frente la corriente del Agua tiene 2.64 metros de alto, 0.50 metros de Ancho 2.05 metros de Largo.


- **Rejillas:** Las rejillas, se colocan sobre el canal colector que se encuentra dentro de la presa. La longitud de la rejilla, y, por tanto, la del canal colector, puede ser menor que la longitud de la presa, según las necesidades del caudal que se ha de captar. Como esta captación cuenta con dos tipos de rejillas una Lateral y otra de fondo, se evaluarán por aparte:
- **Rejilla de Fondo:** El orificio de captación de fondo, está dispuesto al total del ancho de la presa con una longitud de 5.88 metros, 1.00 metro de Ancho.

Aducción:

Del sistema de Captación, salen 3 líneas de aducción en paralelo, una de Ø12" en Gress, otra en Ø12" y una tercera línea en Ø24" en concreto:

Línea de Aducción No. 1 (Ø12" Concreto.): Esta Línea procede de la cámara de derivación de la captación de Fondo, la cota del agua a la altura de la presa es de 1387.6 msnm y la cota batea de llegada al desarenador es de 1385.12 msnm, con una longitud de 144.60 metros y una pendiente de 1.76%, un Ø12" en Concreto.

Línea de Aducción No. 2 (Ø12" GRESS.): Esta Línea procede de la cámara de derivación de una de las rejillas laterales, la cota del agua a nivel de la bocatoma es de 1387.6 msnm y la cota batea de llegada al desarenador es de 1385.10 msnm, con una longitud de 128.730 metros y una pendiente de 1.87%, un Ø12" en Gress.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Línea de Aducción No. 3 (Ø24" Concreto): Esta Línea procede de la cámara de derivación de una de las rejillas laterales, la cota del agua a nivel de la presa es de 1387.6 msnm y la cota batea de llegada al desarenador es de 1385.26 msnm, con una longitud de 124.20 metros y una pendiente de 1.73%, un Ø24" en Concreto.

Desarenador:

Los desarenadores se encuentran ubicados aproximadamente a 130 m de la estructura de captación sobre el Río Guachicos, en la coordenadas planas E 768965 N 689881^a una altura de 1390 msnm;

Relación longitud – ancho

Para el Desarenador No. 1, se tiene una relación aproximada de 2,7/1, teniendo en cuenta que el desarenador tiene una longitud útil de 9,25 m y ancho útil 3,43 m.

Zona I: El desarenador 1 recibe el agua proveniente de la aducción de Ø12". El agua llega a canal de admisión que cuenta con 2 orificios de Ø4" en el fondo y dos pantallas, cada una con 11 orificios horizontales y 5 verticales de 0.07 m X 0.10 m, cuya función es disipar el exceso de energía de velocidad en la tubería de llegada. Lateralmente se encuentra un vertedero de excesos que lleva el caudal sobrante sobre el río Guachicos.

La cámara de excesos es de 1.24 m X 0.37 m y 2.25 m de profundidad, de esta sale una tubería de Ø8" en Concreto que va hacia la cámara de desagüe que finalmente descarga hacia el río Guachicos.

Zona II: La entrada al desarenador consta de una pantalla de 1.69 m de altura con 3 orificios cada uno de 0.15 m X 0.15 m.

Zona III: Las dimensiones útiles de la zona de sedimentación son las siguientes:

Largo: 9.25 m

Ancho: 3.43 m

Área superficial: 31.73 m²

Profundidad útil: 2.7 m

Zona IV: Tiene una pantalla de salida sumergida de 1.49 m de altura con 0.22 m de espesor y a 0.17 m de distancia de esta pantalla se localiza el vertedero de control que va hacia el canal de recolección y finalmente sale una tubería de Ø10" en concreto hacia la PTAP Guatipán.

En esta misma zona se encuentra una compuerta lateral tipo guillotina que interconecta el desarenador 1 con el desarenador 2 mediante una tubería de Ø10" en Asbesto Cemento. La compuerta de 0.30 X 0.30 m con guías de ángulo torre de manejo y vástago de extensión se encuentra en buen estado.

Zona V: Las pendientes que presenta el almacenamiento de lodos comprenden de 2.85% y 2.9%



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Para el Desarenador No. 2, se tiene una relación aproximada de 3/1, teniendo en cuenta que el desarenador tiene una longitud útil de 14.88 m y ancho útil 4.78 m.

Para el Desarenador No. 3, se tiene una relación aproximada de 3.5/1, teniendo en cuenta que el desarenador tiene una longitud útil de 21.08 m y ancho útil 5.96 m.

Conducción

El sistema trabaja a gravedad, existen tres líneas de tubería independientes en asbesto concreto de 10, 12 y 16", con longitud aproximada de 11300 ml cada una.

Línea de Conducción Ø 10" en Concreto

Longitud: 11386 metros = 11.3 km

Línea de Conducción Ø 12" en Concreto

Longitud: 11245.47 = 11.24 Km

Línea de Conducción Ø 16" en Concreto

Longitud: 11276.45 = 11.27 Km

Planta de tratamiento de agua potable Guatipán

La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Guatipán, del Municipio de Pitalito funciona en la actualidad las 24 horas del día, con un caudal promedio de entrada de 247 lps. que ingresa a la planta, en la coordenadas planas E 777743 N 695930 a una altura de 1315 msnm. La planta de tratamiento está compuesta por una cámara de llegada donde se unen los caudales de tres redes de conducción, se suministra el floculante de acuerdo al nivel de turbiedad según análisis de laboratorio previo, posteriormente se realiza la mezcla en la canaleta Parshall. Existen 3 trenes de tratamiento convencional y una compacta denominada Unipack.

El tren de tratamiento convencional 1 tiene una capacidad de 200 litros por segundo aproximadamente cuenta con los procesos de floculación, sedimentación y la filtración se realiza con ayuda de 5 filtros; el tren de tratamiento convencional 2 tiene una capacidad de 150 litros por segundo de igual forma realiza los procesos de floculación, sedimentación con placas paralelas y la filtración a través de 4 filtros, el tren de tratamiento convencional 3 tiene una capacidad de 170 litros por segundo de igual forma realiza los procesos de floculación, sedimentación con placas paralelas y la filtración a través de 5 filtros.

Tanques de almacenamiento

Actualmente el sistema de almacenamiento se comprende de ocho (08) tanques de concreto que poseen una capacidad de 1750 m³ de agua cada uno, para un total de almacenamiento de 14.000 m³, en la coordenadas planas E 777824 N 695944 a una altura de 1315 msnm

ESTRUCTURA DE ENTRADA: *Transporta agua potable hacia los tanques de almacenamiento, compuesta por una tubería con la siguiente especificación: Diámetro: 30 Pulgadas.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ESTRUCTURA DE SALIDA: Transporta agua potable a la red de distribución, compuesta por las siguientes redes y accesorios:

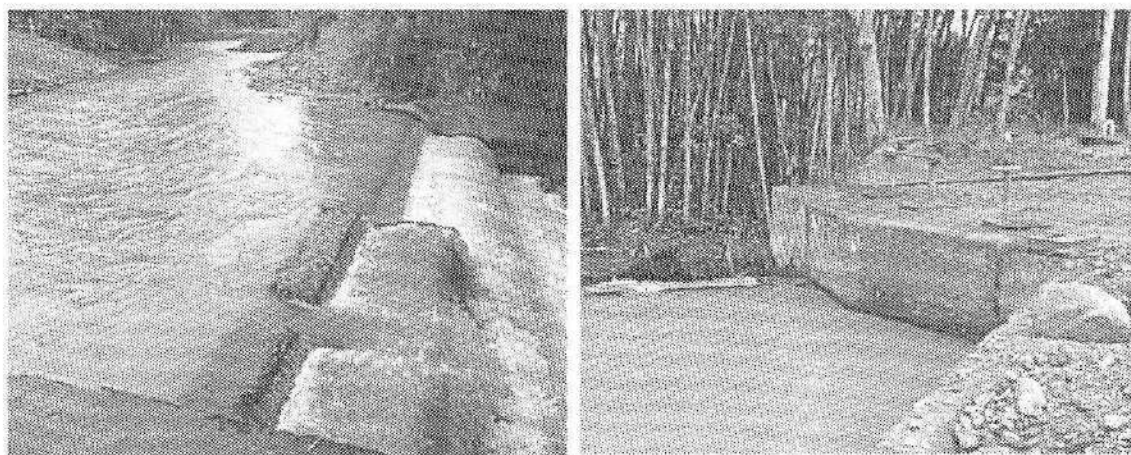
- Red 1: Tubería con Diámetro de 30 pulgadas.
- Red 2: Tubería con Diámetro de 18 pulgadas.
- Red 3: Tubería con Diámetro de 14 pulgadas.
- Flauta de distribución

Red de distribución

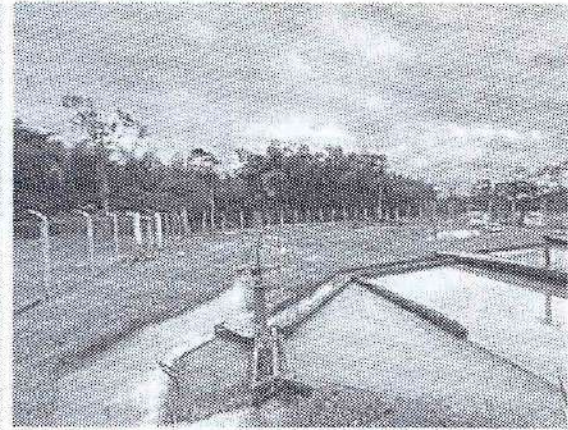
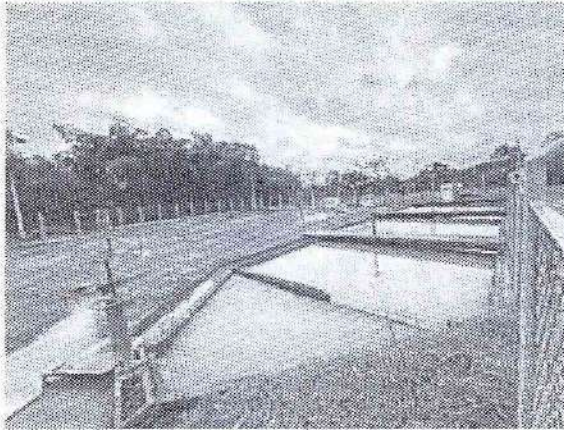
La red de distribución está conformada por tuberías de PVC en su totalidad, en diámetros comprendidos entre 2 y 30 pulgadas. La siguiente tabla muestra las longitudes instaladas para cada diámetro nominal.

DN (Pulg)	MATERIAL		TOTAL	LONGITUD (%)
	AC	PVC		
2	953.42	15679.6	16633.0	7.9%
2.5		80.1	80.1	0.0%
3	4027.78	139427.4	143455.2	70.9%
4	1875.73	10320.7	12196.4	5.6%
6	2219.44	10092.1	12311.5	6.2%
8	48.58	5305.1	5353.6	2.6%
10	2979.31	1027.0	4006.3	2.1%
14	5288.03	2970.9	8259.0	4.1%
16	813.55	23.8	837.3	0.4%
TOTAL	17414.83	184926.20	202341.03	100%

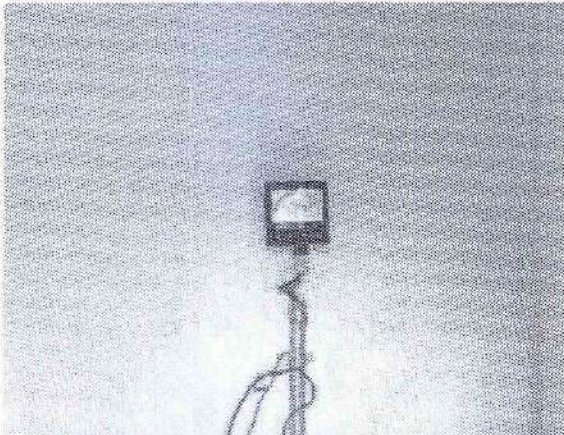
La red cuenta con 158 válvulas o registros de cierre temporal, en diámetros comprendidos entre 2 y 16 pulgadas. Adicionalmente, la red de distribución cuenta con Setenta y un hidrantes, sesenta y nueve hidrantes instalados sobre derivaciones de tuberías de 3 pulgadas y dos sobre tuberías de 2 pulgadas. El abastecimiento se da desde 9 tanques, los primeros 8 alimentan el municipio por medio de cuatro tuberías en 30, 18, y 14 pulgadas y un tanque alterno que suministra el agua al batallón y la zona industrial.



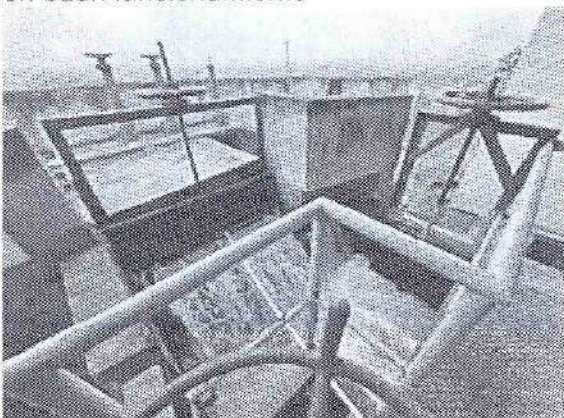
Fotografía No. 1 – 2. Bocatoma de fondo y lateral sobre la fuente hídrica Río Guachicos.



Fotografía No. 4 y 5 . Tanques desarenadores.



Fotografía No. 6 y 7 . Macro medidores ubicados en la salida de los desarenadores, los cuales debido a las fuertes lluvias presentadas en la zona, se descalibraron y no estaban en buen funcionamiento



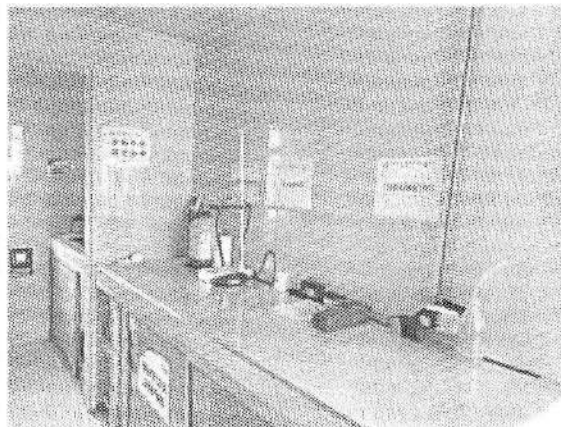
Fotografía No. 7 y 8. Entrada del agua a la planta y medición en canaleta Parshall

**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

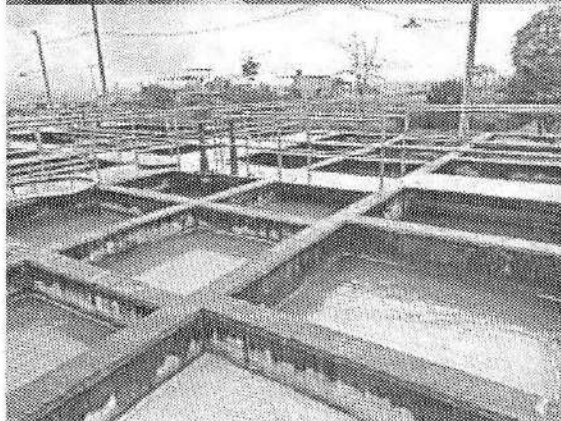
Código: F-CAM-110

Versión: 9

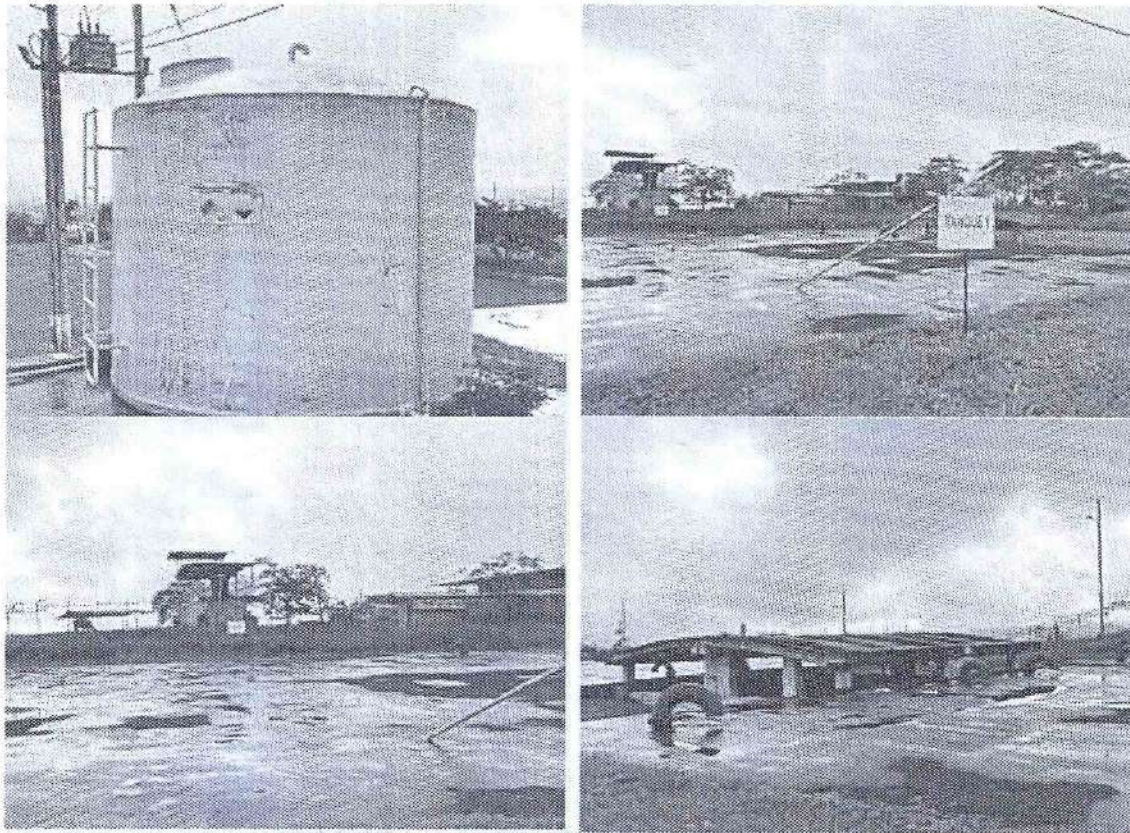
Fecha: 5 Jul 18



Fotografía No. 8 y 9. Zona de aplicación de coagulantes y laboratorio



Fotografía No. 10 – 13. Proceso de sedimentación y filtración en la planta



Fotografía No. 13-18. Tanques de almacenamientos.

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO:

*Para los cálculos se tiene en cuenta la proyección presentada por la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, en donde se obtiene lo siguiente.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

De acuerdo con la RAS 2017, para estimar la población y sus proyecciones es necesario basarse en censos históricos. En este caso, se utilizaron los datos de los censos realizados en los años 1973, 1985, 1993, 2005 y 2018. Con estos datos, se aplicaron metodologías de proyección aritmética, geométrica y exponencial para calcular las proyecciones poblacionales a un horizonte de 10 años comprendido desde el año 2025 al 2034.

En el análisis de sensibilidad para los modelos Aritmético y geométrico se establece que la tasa de crecimiento se calcula a partir del último censo (UC) y del censo inicial (Ci). Una primera proyección se realiza considerando como último censo el del año 2018 y como censo inicial el del año 1973. En la segunda proyección, no se tiene en cuenta el censo del año 1973 y se considera como último censo el del año 2018 y como censo inicial el del año 1985. Una tercera proyección se realiza no teniendo en cuenta en el análisis, el efecto de los censos de los años 1973 y 1985 y por lo tanto se considera como censo final el del año 2018 y censo inicial el del año 2005. En el método exponencial, al disponerse de 4 censos poblacionales, se calcula inicialmente un Kg promedio para los tres K obtenidos en los periodos: 1973 – 1985; 1985 – 1993 y 1993 – 2005. Dentro del análisis de sensibilidad se calcula una segunda Kg como el promedio de las K obtenidas obtenidos en los periodos: 1973- 1985; 1985 – 1993 y 1993 – 2005. En este segundo promedio se incluyen todos los censos con los que se cuentan dentro del análisis.

Proyección población

La proyección de población se verificó analizando los periodos intercensales y tomando como tasa de crecimiento para el periodo de diseño de 10 años la última tasa intercensal calculada, dado la tendencia decreciente de las tasas a lo largo de los periodos intercensales estudiados, (año 1973, 1985, 1993, 2005 y 2018), y un porcentaje de población flotante del 7.3%. Se realizó la proyección de población mediante tres metodologías, a saber: La proyección aritmética, la exponencial y la geométrica, con horizonte a 10 años a partir del año 2025. A continuación, se muestra la tabla de resultado obtenido.

Las proyecciones de población, incluyendo la población flotante definida con anterioridad, se presentan en la siguiente tabla:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110


Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

AÑOS	ESTIMACIÓN DANE (A)	ESTIMACIÓN METODOS AVALADOS POR EL RAS (B)	PROMEDIO (A+B/10)	POBLACIÓN FLOTANTE (HAB)	POBLACIÓN TOTAL (HAB) (P.P+P.F)
2025	79292	88555	83924	6126	90050
2026	79900	90993	85447	6238	91685
2027	80481	93505	86993	6350	93343
2028	81033	96093	88563	6465	95028
2029	81561	98760	90161	6582	96743
2030	82079	101510	91795	6701	98496
2031	82577	104345	93461	6823	100284
2032	83018	107269	95144	6946	102090
2033	83449	110286	96868	7071	103939
2034	83848	113400	98624	7200	105824

Tabla 6 Proyección Población

Teniendo en cuenta, la proyección de la población entregada por el usuario en los anexos del PUEAA se tiene que, con una proyección a los 10 años el caudal a derivar sería de 220.11, para suplir las necesidades del acueducto.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

AÑO	POBLACION (Hab)	ALTURA PROMEDIO SOBRE NIVEL DEL MAR RAS 8330 DE 2017	DOTACION NETA DE AGUA DE CONSUMO PROYECTADA	DOTACION BRUTA DE AGUA DE CONSUMO PROYECTADA (25% DE PERDIDAS LO ESTABLECE EL RAS)	CAUDAL MEDIO DIARIO DE CONSUMO (CONVERSION DIAS A SEGUNDO)	CAUDAL MAXIMO DIARIO DE CONSUMO (FACTOR K1 ESTABLECIDO EN EL RAS)	CAUDAL MAXIMO HORARIO DE CONSUMO (FACTOR K2 ESTABLECIDO EN EL RAS)	CAUDAL MAXIMO HORARIO DE CONSUMO
			(L/hab-d)	(L/hab-d)	(L/s)	(L/s)	(L/s)	(M3 Anual)
2025	98026	1318	112.32	148.78	138.59	187.36	282.95	989272.86
2026	91682	1318	112.32	148.78	128.92	182.70	280.71	927193.55
2027	83341	1318	112.32	148.78	121.30	184.15	281.23	818292.44
2028	95778	1318	112.32	148.78	164.72	187.88	288.43	933835.13
2029	98743	1318	112.32	148.78	167.69	201.22	301.84	9618743.91
2030	98496	1318	112.32	148.78	170.73	204.87	307.91	9891253.39
2031	100284	1318	112.32	148.78	173.82	208.59	312.96	997141.28
2032	110781	1318	112.32	148.78	179.38	212.35	318.82	1044823.87
2033	113719	1318	112.32	148.78	183.16	216.19	324.79	1023895.16
2034	115624	1318	112.32	148.78	187.43	220.11	330.17	1041224.78
			HASTA 2 AÑOS	2 AÑOS A 5 AÑOS	5 AÑOS A 10 AÑOS			

Tabla 8. Proyección de consumo de caudal

Sin embargo, el usuario manifiesta que, en el marco de la presente solicitud de concesión de aguas, se requiere un caudal de **668,92** litros por segundo (L/s), valor que se fundamenta en las proyecciones establecidas en el Plan Maestro de Acueducto del municipio de Pitalito, el cual estima una población total incluyendo la población flotante de 210.284 habitantes para el año 2044.

Este caudal proyectado permite garantizar la cobertura de la demanda futura del recurso hídrico, considerando una dotación adecuada por habitante y un horizonte de planificación que prioriza el abastecimiento continuo y eficiente de la cabecera municipal de Pitalito.

Cabe resaltar que bajo esta misma justificación técnica fue otorgada la concesión de agua previamente aprobada bajo número No. 1096 del 19 de mayo del 2015 junto con el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), concesión que actualmente se encuentra vencida. Cuyos cálculos a futuro presentados en dicha concesión fueron los siguientes



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

2.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

Caudal necesario para los usuarios acueducto municipio Pitalito.

Se adoptan los cálculos presentados en la tabla 3.40 Fuente aguas del Huila

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$c.m.d = Población\ beneficiada\ (1\ viviendas) * Dotación\ Bruta / 86400$

$c.m.d = 210284\ hab * 140\ lts/hab/dia / 86400\ seg$

Pérdida técnicas: 25%

Dotación bruta habitante día: 188,07 lps

QMD regimen residencial: 454,32,

Qmd Comercial: 55,33 lps

Qmd Industrial: 0,40 lps

Qmd oficial: 47,12 lps

Qmd especial: 0,20

QMD 140 lps: 668,92 lps

Qmh 1003,39 lps

Para el año 2044.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Usos varios	210284	Personas	140 lts/habitante	668,92
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				668,92

Por su parte, teniendo en cuenta los registros del consumo del acueducto, se tiene que se cuenta con consumos de agua por la clase de uso, obteniendo usos comerciales, especiales, industriales y oficiales, como se presenta en la siguiente tabla, información aportada por el usuario.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CONSUMO DE AGUA L/S POR CLASE DE USO						
USO DEL RECURSO	CONSUMO					PORCENTAJE
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	PROMEDIO	
RESID-EST 1	56.48	54.48	50.56	53.20	53,70	82.72%
RESID-EST 2	38.24	36.13	34.28	35.92	36,14	
RESID-EST 3	32.95	31.61	29.54	31.32	31,36	
RESID-EST 4	0.87	0.87	0.79	0.77	0,83	
SUBTOTAL	128,54	123,09	115,17	121,3	122,03	
COMERCIAL	16.46	15.76	15,1	16,25	15,89	17.28%
ESPECIAL	0.04	0.08	0.09	0.08	0,07	
INDUSTRIAL	0.22	0.37	0.21	0.22	0,26	
OFICIAL	9,93	9,14	8,99	8,99	9,26	
SUBTOTAL	26,65	25,35	24,39	25,54	25,48	
TOTAL	155,19	148,44	139,56	146,84	147,51	100%

De acuerdo a lo anterior, se tiene un caudal a otorgar de la siguiente manera:

USOS	CANTIDAD (Proyección)	UNIDAD	CAUDAL (l/s)
Domestico	210.284	habitantes	643.44 L/(hab*día)
Comercial			15.89 L/(hab*día)
Especial			0.07 L/(hab*día)
Industrial			0.26 L/(hab*día)
Oficial			9.26 L/(hab*día)
TOTAL			668.92 L/s

Tabla 4. Uso y cantidad a derivar.

3.5 AFOROS A LA FUENTE

Dada a la temporada de invierno en la zona, se tiene que en el momento de la visita no fue posible medir caudal de Rio Guachicos, porque se encontraba bastante caudaloso, debido a las lluvias presentada en la noche anterior. Sin embargo, dado a que se cuenta con registros históricos de aforos, realizados por la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena CAM, mediante el uso del caudalímetro **OTT MP PRO**, de la corporación, se tiene lo siguiente

ANOS	
2023	2024



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Meses	Caudal (L/s)	Meses	Caudal (L/s)
Julio	6.000	Enero	2.140
Agosto	3.740	Febrero	1.812
Septiembre	3.260	Marzo	1.160
Octubre	1.840	Agosto	2.380
Noviembre	2.367	Septiembre	1.360
Diciembre	2.877	Octubre	2.380
Promedio	3.347	Promedio	1.872
PROMEDIO TOTAL	2.609.5 L/s		

Tabla No. 5. Registros históricos de aforo Rio Guachicos – FUENTE CAM

PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción, conducción transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD


Oferta hídrica	Caudal a concesionar	Caudal ecológico
2.609.5 LPS	668.92 LPS	782.85 LPS

Considerando que la disponibilidad hídrica del río Guachicos actualmente es de 2.609.5 L/s, y teniendo en cuenta lo mencionado por el decreto 1076 del 2015 respecto al caudal ecológico como uno de los aspectos mínimos a tener en cuenta frente la ordenación del recurso hídrico. El Río Guachicos se encuentra en capacidad hídrica se satisfacer la demanda de 668.92 L/s para abastecer la red de acueducto municipal del área urbana del municipio de Pitalito, y de acuerdo a su área de prestación del servicio de acueducto durante los próximos 10 años. Por ende, el caudal explotable del acuífero corresponderá al 25.7% aproximadamente de la disponibilidad hídrica actual, el restante podrá ser utilizado por usuarios aguas arriba, en donde se tiene concesiones otorgadas.

OPOSICIONES

Durante la diligencia no se presentó oposición por parte de persona alguna, ni reposa en el expediente solicitud por escrito de un tercero.

3. CONCEPTO TÉCNICO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Realizada la visita y evaluada la documentación presentada por la persona Jurídica jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, se tiene que la fuente hídrica Rio Guachicos, presentan una oferta de 2.609.5 l/s, en cuanto a la demanda calculada para el acueducto municipal corresponde a un total a derivar de **668.92 l/s**, por lo tanto desde el punto de vista técnico se considera que el caudal transportado por el drenaje es suficiente para satisfacer la necesidad del solicitante sin comprometer las condiciones hidráulicas del cauce, siempre y cuando se proporcione un uso racional al recurso a través de métodos de ahorro y eficiencia en el gasto, lo cual implica hacer buen uso de las válvulas de control de flujo instaladas en el sistema.

Adicionalmente, el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA cumple con los términos de referencia, establecidos en el formato F-CAM 227.

En virtud de lo anterior, de acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones ambientales y de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales con un caudal equivalente a **668.92 LPS** sobre la fuente hídrica superficial Rio Guachicos, perteneciente al área hidrográfica corresponde a Río Guarapas y otros directos al río Magdalena, corresponde a Magdalena Cauca (2), Zona Alto Magdalena (25), Río Guarapas y otros directos al río Magdalena (2101).

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA NO SIMPLIFICADO

Uno de los requisitos para el trámite de la Concesión de aguas superficiales es la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, de tal manera que este documento fue entregado por parte de Persona Jurídica la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, considerando que el solicitante es una persona jurídica, le corresponde presentar el PUEAA NO SIMPLIFICADO, de tal manera que cumple con los requisitos establecidos en la Norma.

Del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua presentado por el solicitante, se destaca que la fuente hídrica Rio Guachicos está dentro de la subzona hidrográfica No. 2101, ubicada en el municipio de Pitalito – Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

Es de mencionar que, en la etapa de evaluación del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, se revisó el PUEAA y se aplicó el formato F-CAM-227 para la evaluación y aprobación del PUEAA No Simplificado. Se anexa al presente informe el formato F-CAM-227 diligenciado con el propósito de evaluar el PUEAA entregado, concluyéndose que es viable aprobarlo dentro del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, puesto que cumple con los términos establecidos en la norma.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

A continuación, se presenta el plan de acción del PUEAA entregado por la Persona Jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila. Ver Concepto Técnico.

4. RECOMENDACIONES


Realizada la visita a la persona Jurídica la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila y revisada la documentación presentada dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales se recomienda:

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica Rio Guachicos, cuya captación y uso se define así:

Estructuras	Magna Sirgas origen Bogotá	WGS84	Vereda	Altitud (msnm)
Captación fuente hídrica Río Guachicos	E 768855 N 689838	1°47'24.4"N 76°09'16.1"O	Vereda	1390
Tanque desarenador	E 768965 N 689881	1°47'25.8"N 76°09'12.5"O	Campobello	
Planta de tratamiento de agua potable	E 777743 N 695930	1°50'42.9"N 76°04'28.9"O	Solarte	1315
Tanques de almacenamiento	E 777824 N 695944	1°50'43.3"N 76°04'26.3"O		

USOS	CANTIDAD (Proyección)	UNIDAD	CAUDAL (l/s)
Doméstico	210.284	habitantes	643.44 L/(hab*día)
Comercial			15.89 L/(hab*día)
Especial			0.07 L/(hab*día)
Industrial			0.26 L/(hab*día)
Oficial			9.26 L/(hab*día)
TOTAL			668.92 L/s

2. El permiso se otorga por término de diez (10) años.
3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
4. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

5. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del Decreto 1541/78.
6. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.
7. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974. Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de dos años, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.
8. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
9. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.
10. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la Persona Jurídica la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento a los programas ambientales realizados semestralmente.
11. Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que la Persona Jurídica la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el segundo trimestre de los años cuatro (4), de vigencia de esta Concesión.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Se recomienda efectuar seguimiento en un año" [HASTA AQUÍ EL CONCEPTO TÉCNICO]

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM es competente para otorgar o negar solicitudes de Licencias y/o Permisos. En este orden de ideas, en el caso particular y concreto, la asiste competencia para otorgar o negar la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales radicada por la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, para el proyecto *“sistema de acueducto municipal de Pitalito-Huila”*, en jurisdicción del municipio de Pitalito-Huila.

En consecuencia, El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero del 28 de febrero de 2020, la Resolución No. 2747 del 05 de octubre de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director general de la CAM, y acogiendo el concepto técnico emitido por el profesional comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona Jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representada legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, para el proyecto denominado *“sistema de acueducto municipal de Pitalito-Huila”*, en jurisdicción del municipio de Pitalito, sobre la fuente hídrica *“Río Guachicos”*, cuya captación se define en la siguiente tabla.

Estructuras	Magna Sirgas origen Bogotá	WGS84	Vereda	Altitud (msnm)
Captación fuente hídrica Río Guachicos	E 768855 N 689838	1°47'24.4"N 76°09'16.1"O	Vereda Campobello	1390
Tanque desarenador	E 768965 N 689881	1°47'25.8"N 76°09'12.5"O		
Planta de tratamiento de agua potable	E 777743 N 695930	1°50'42.9"N 76°04'28.9"O	Solarte	1315
Tanques de almacenamiento	E 777824 N 695944	1°50'43.3"N 76°04'26.3"O		

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones técnicas enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar sobre la fuente hídrica *“Río Guachicos”*, para los usos y cantidades así establecidas a continuación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

USOS	CANTIDAD (Proyección)	UNIDAD	CAUDAL (l/s)
Doméstico	210.284	habitantes	643.44 L/(hab*día)
Comercial			15.89 L/(hab*día)
Especial			0.07 L/(hab*día)
Industrial			0.26 L/(hab*día)
Oficial			9.26 L/(hab*día)
TOTAL			668.92 L/s

ARTICULO TERCERO. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de (10) diez años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representada legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica "**Río Guachicos**", en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensor de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la Persona Jurídica la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento a los programas ambientales realizados semestralmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficiario de la concesión de aguas superficiales, a fin dar cumplimiento a la ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, deberá dar cumplimiento al cronograma propuesto en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual presenta el siguiente plan de acción:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 5 Jul 18
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------------------------

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias	APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> X NO: <input type="checkbox"/>	Observación	Proyecto enfocado en capacitar a la comunidad en el aprovechamiento de aguas lluvias para uso en actividades domésticas que no requieren agua potable, promoviendo la sostenibilidad y el ahorro de recursos.				
Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto: Capacitación en Aprovechamiento de Aguas Lluvias para Uso Doméstico en el área Urbana del Municipio de Pitalito						
	Objeto del proyecto: Formar a la comunidad en técnicas de captación, almacenamiento y uso de aguas lluvias para actividades domésticas como limpieza, riego y otros usos no potables.						
	Actor(es)/Responsable(s): Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P.						
Actividad	Indicador	Unidad	Año 1 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada Presupuesto (\$)
Capacitación en aprovechamiento de aguas lluvias	% Porcentaje de capacitaciones realizadas (Capacitaciones realizadas/Capacitaciones proyectadas) * 100%	Capacitaciones realizadas	2025 2 \$ 300.000	2 2 \$ 315.000,00	2 2 \$ 330.750,00	2 2 \$ 347.287,00	2 2 \$ 364.651,00
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.657.688,00	Costo total del proyecto en SMMLV \$ 1,16				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)							
Registro fotográfico: Fotos de las sesiones de capacitación y actividades prácticas. Actas de reunión: Actas de reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto. Facturas y otros soportes: Facturas de materiales didácticos, logística y otros gastos relacionados.							



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

asegurando su correcto funcionamiento.	Realizar el mantenimiento y limpieza del canal de derivación mediante dragado en la vereda La Palma, bocatomía, para garantizar un flujo adecuado o de agua hacia el sistema de captación.	Realizar el mantenimiento y limpieza de las rejillas de fondo
% Porcentaje de mantenimientos realizados (Mantenimientos realizados/Mantenimientos Planificados)*100%	Numero de mantenimientos	Numero de mantenimientos
20	25	20
\$ 35.000.000	\$ 36.750.000	\$ 3.832.500
4	4	240
\$ 38.587.500	\$ 40.516.875	\$ 4.024.125
4	4	240
\$ 42.542.719	\$ 4.225.331	\$ 4.436.598



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

eliminación de sedimentos y garantizar la eficiencia del sistema de captación.																				
eliminación de sedimentos y garantizar la eficiencia del sistema de captación.																				
Mantenimiento a válvulas de chequeo, paso y demás estructuras que controlan el flujo de agua cruda	% Porcentaje de mantenimientos realizados	20	4	\$ 1.400.000	4	\$ 1.470.000	4	\$ 1.543.500	4	\$ 1.620.675	4	\$ 1.701.709								
Capacitación personal técnico en operación y mantenimiento de redes de distribución.	% Porcentaje de capacitaciones realizadas (Capacitaciones realizadas/Capacitaciones proyectadas)*100%	20	1	\$ 300.000	1	\$ 315.000	1	\$ 330.750	1	\$ 347.288	1	\$ 364.652								



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
 Versión: 9
 Fecha: 5 Jul 18

Efectuar chequeos para detectar posibles fugas o daños en la estructura de los tanques de almacenamiento. Realizar mantenimientos de rutina tales como vaciado y purgado.	% Porcentaje de chequeos realizados (Chequeos Realizados/Chequeos Proyectadas) *100%	Cheques realizados 20 25	1	\$ 500.000	1	\$ 525.000	1	\$ 551.250	1	\$ 578.813	1	\$ 607.753
Realizar el mantenimiento y reparación de tuberías y conexiones en la red de distribución.	% Porcentaje de solicitudes de reparación y mantenimiento (Solicitudes atendidas/Solicitudes proyectadas) *100%	Número de Solicitudes 20 25	36	\$ 3.571.200	36	\$ 3.749.760	36	\$ 3.937.248	36	\$ 4.134.110	36	\$ 4.340.816
Costo Total del Proyecto:	\$ 260.374.375,26	Costo total del proyecto en SMMMLV		\$ 182,91								



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

Seguimiento/Método de verificación
 (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)

Registro fotográfico: Fotos de cada una de las actividades realizadas (mantenimiento de macromedidores, canal de derivación, rejillas y desarenadores).
Indicadores de medición: Informes de cada actividad, reportes de contratos y porcentaje de mantenimientos realizados.
Registros de mantenimiento: Bitácoras de mantenimiento de las estructuras intervenidas.
Actas de visitas: Actas de visitas técnicas a las instalaciones.
Facturas y otros soportes: Facturas de materiales, equipos, logística y otros gastos relacionados.

		APLICA						
		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación				
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial:								
Nombre del proyecto:		Proyecto orientado a la protección, restauración y control del uso de las zonas de manejo especial, como rindas hídricas, nacimientos, humedales y áreas de importancia ecosistémica, con el fin de preservar sus funciones ambientales y garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.						
Objeto del proyecto:		Programa de Protección y Restauración de Zonas de Manejo Especial en el Municipio de Pitalito						
Actor(es)/Responsable(s):		Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P.						
Indicador	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 5 Jul 18
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------------------------

Costo Total del Proyecto:	\$ 305.525.631,25	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 214,63
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			
Registro fotográfico: Fotos de las actividades de limpieza, reforestación, capacitaciones y adquisición de predios. Registros de mantenimiento: Bitácoras de mantenimiento de las áreas reforestadas y limpieza de cuencas. Actas de reunión: Actas de reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto. Facturas y otros soportes: Facturas de insumos, logística, adquisición de predios y otros gastos relacionados, escrituras públicas			

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción	APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Observación	Proyecto enfocado en mejorar y optimizar los sistemas de captación de agua en las fuentes abastecedoras del sistema de acueducto urbano de Pitalito, para garantizar un suministro eficiente y sostenible.				
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto: Programa de Control y Reducción de Pérdidas de Agua en el Sistema de Acueducto del Municipio de Pitalito Objeto del proyecto: Identificar, cuantificar y reducir las pérdidas de agua en el sistema de acueducto, mediante el análisis del balance hídrico entre el caudal captado y el distribuido, así como la implementación de medidas correctivas como detección de fugas, sectorización hidráulica, modernización de redes y sensibilización a los usuarios sobre el uso racional del agua.			Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P.				
Actividad	Indicador	Unidad	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Suministro e instalación	% Porcentaje de macromedidor	Numero de macromedidor	1	\$ 15.000.000	1	\$ 15.000.000	1	\$ 16.500.000
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

ón de micromedidor a la entrada y en la salida de la PTAP	es instalados (Macromedidores Instalados/Macromedidores Instalados) *100%	editores instalados										
Realizar de forma permanente medición de caudal en todo el sistema de macromedidores del sistema de acueducto	% Porcentaje de control ejecutado en la medición de los macromedidores (Numero de controles ejecutados/Numero de controles proyectados) *100%	Numero de mediciones de caudal	20	24	\$ 120.000	\$ 126.000	\$ 132.300	\$ 138.915	\$ 145.861			
Realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua tratada para	% Porcentaje de análisis realizados según lo programado (Análisis realizados/An	Numero de mantenimientos	20	48	\$ 2.000.000	\$ 2.100.000	\$ 2.205.000	\$ 2.315.250	\$ 2.431.013			

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

garantizar su calidad	álisis programados) "100%"	20	25	4	4	4	4	4	4	4
Revisión trimestral de micromedidores en mal estado	% Porcentaje de control y revisión de micromedidores (Numero de controles ejecutados/Numero de controles proyectados) *100%	control	s de	revisión	\$ 3.000.000	\$ 3.150.000	\$ 3.307.500	\$ 3.472.875	\$ 3.646.519	
Actividades para la localización y formalización de conexiones fraudulentas dentro del perímetro urbano	% Porcentaje de controles realizados (Controles realizados/Controles proyectados) *100%	control	s de	revisión	\$ 1.000.000	\$ 1.050.000	\$ 1.102.500	\$ 1.157.625	\$ 1.215.506	
Reposición de micromedidores	% Porcentaje de micromedidores repuestos	Medidor	es	repuestos	\$ 2.000.000	\$ 2.100.000	\$ 2.205.000	\$ 2.315.250	\$ 2.431.013	



CAM
Caja Costarricense de Seguro Social

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Suministro de folletos sobre el buen uso del agua	% Porcentaje de folletos de sensibilización entregados	Numero de folletos	40	\$ 100.000	40	\$ 105.000	40	\$ 110.250	40	\$ 115.763	40	\$ 121.551
revisión mensual de suscripciones con consumo elevado	% Porcentaje de controles de revisión de suscriptores con consumo elevado	Numero de controles	20	\$ 2.400.000	12	\$ 2.520.000	12	\$ 2.646.000	12	\$ 2.778.300	12	\$ 2.917.215
Inspección periódica de los componentes principales del sistema	% Porcentaje de inspecciones periódicas (Inspecciones Periódicas/Inspecciones Programadas)	Numero de inspecciones	20	\$ 124.000	2	\$ 130.200	2	\$ 136.710	2	\$ 143.546	2	\$ 150.723
Mantenimiento	% Porcentaje de	Numero de	20	\$ 1.200.000	1	\$ 1.260.000	1	\$ 1.323.000	1	\$ 1.389.150	1	\$ 1.458.608

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año					
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
				Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada
4.1.7. Reúso APLICA SI: <u>X</u> NO: <u> </u>				Observación					
Nombre del proyecto: Programa de Reúso, enfocada en las aguas grises de las viviendas unifamiliares									
Objeto del proyecto: Concientizar a los suscriptores del acueducto del área urbana del municipio de Pitalito sobre el reúso de las aguas grises									
Actor(es)/Responsable(s): Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P.									



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
 Versión: 9
 Fecha: 5 Jul 18

Capacitar a la población del municipio sobre tendencias y mejores prácticas de uso de aguas grises al interior de viviendas unifamiliares	Porcentaje de capacitaciones realizadas	20	Capacitaciones realizadas	2	\$ 300.000	2	\$ 315.000	2	\$ 330.750	2	\$ 347.288	2	\$ 364.652
	(Capacitaciones realizadas/Capacitaciones proyectadas) *100%	25											
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.657.689	Costo total del proyecto en SMMLV						\$ 1,16				



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)


Registro fotográfico: campañas de sensibilización, capacitaciones y entrega de incentivos.
 Actas de reunión: Actas de reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto.
 Facturas y otros soportes: Facturas de dispositivos, materiales, logística de capacitaciones y otros gastos relacionados.

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/> <u> </u>	NO: <input type="checkbox"/> <u> </u>	Observación			
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Programa de Reconversión de dispositivos de alto consumo a bajo consumo						
	Objeto del proyecto:	Concienciar a los suscriptores del acueducto del área urbana del municipio de Pitalito sobre las nuevas tecnologías en aparatos hidrosanitarios para el ahorro del agua y bajo consumo de la misma						
	Actor(es)/Responsable(s):	Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P.						
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (A)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
			Meta Proyección	Presupuesto (\$)	Meta Proyección	Presupuesto (\$)	Meta Proyección	Presupuesto (\$)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Costo Total del Proyecto:	\$ 1.657.689	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 1,16
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Registro fotográfico: campañas de sensibilización, capacitaciones y entrega de incentivos. Actas de reunión: Actas de reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto. Facturas y otros soportes: Facturas de dispositivos, materiales, logística de capacitaciones y otros gastos relacionados.		

4.1.9. Campañas Educativas Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto: Programa de Campañas Educativas para el Uso Responsable del Agua en el municipio de Pitalito	SI: _____ NO <u>X</u> _____	Observación: Proyecto enfocado en la concienciación de la población sobre la importancia del uso eficiente del agua potable, promoviendo buenas prácticas y reduciendo el desperdicio en el municipio de Pitalito.			
	Objeto del proyecto: Desarrollar e implementar estrategias de educación y sensibilización dirigidas a la comunidad para fomentar el uso eficiente y sostenible del agua potable.	Actor(es)/Responsable(s): Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P.				
Indicador	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 2018

PARÁGRAFO SEGUNDO: El programa de uso eficiente y ahorro del agua tendrá una vigencia de cinco (5) años.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario del mismo, está obligado a presentar su actualización de manera quinquenal, dentro de los tres (3) meses antes de su vencimiento, hasta agotar la vigencia de la concesión de aguas otorgada.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, o a quien haga sus veces, en la carrera 2ª No. 20ª -113 Barrio Sucre del municipio de Pitalito – Huila, Teléfono 3212500475, correo electrónico empitalitoambiental@gmail.com indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Isnos-Huila.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

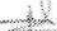


Dirección Municipal de Calidad Ambiental y Gestión de Recursos
 Agua y Saneamiento Básico, Calle 13ª No. 144-20, 711,
 Pitalito, Huila, Colombia
 Teléfono: 3212500475
 Correo Electrónico: cam@pitalito.gov.co
 AVIACION AEREA DEL NOROCCIDENTE DE COLOMBIA S.A.
 Línea Aérea 147123-52-68025328, Huila, C. (Sur) Dirección
 Territorial Sur
 Date: 2018-07-10 10:34:00 -0500
 Adobe Reader version: 11.0.16

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial sur

Exp PCA-00146-2025

Proyectó: AndreaA

Revisó jurídica: Mayerly CH. B 

Pitalito,

Señores:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P
CON NIT 800.089.312-8

Representante Legal o quien haga sus veces

CAROLINA CALDERON VALDERRAMA

Carrera 2 No. 20^a-113/Barrio Sucre

Teléfono: 3212500475

Email: empitalitoambiental@gmail.com

Pitalito-Huila



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXi: (608) 8664454
carihuila@cam.gov.co



Rad:2025-S 24380
Us: LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
Fecha: 22/08/2025 Hora: 11:20.00
Dest: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS D
PITALITO - EMPITALITO No.Folios: 1
Fem: Dirección Territorial Sur

016

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto No. 016 de fecha 22 AGO 2025, por medio del cual se corrige un error formal dentro de la Resolución No. 2524 de fecha 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorgo PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES Y APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, expediente PCA-00146-2025

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur CAM.

Exp PCA-00146-2025
Proyectó: Mayerly CH. B.

Dirección Territorial sur

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

Finca Marengo Km 4 vía Pitalito - San Agustín
Pitalito - Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
3108512976
www.cam.gov.co



	AUTO ACLARATORIO	Código:	F-CAM-030
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

AUTO N. 016

Pitalito - Huila, 22 AGO 2025


La Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director general de la CAM, así mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024; y teniendo en cuenta las siguientes

HECHOS

1. Que mediante radicado CAM No. 2025-E10257 del 22 de abril de 2025, la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, allega la documentación para la solicitud del trámite de **PERMISO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto denominado **SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DE PITALITO-HUILA**, en jurisdicción del municipio de Pitalito-Huila.
2. Que mediante Resolución No. 2524 de fecha 13 de agosto de 2025, dispuso el Despacho "(...) Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona Jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representada legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, para el proyecto denominado "**sistema de acueducto municipal de Pitalito-Huila**", en jurisdicción del municipio de Pitalito, sobre la fuente hídrica "**Rio Guachicos**",
3. Que en el numeral décimo octavo de la Resolución No. 2524 de fecha 13 de agosto de 2025, se dispuso "Remitir copia de la presente resolución al municipio de Isnos-Huila".
4. Que verificada la Resolución y la entidad beneficiaria del permiso, se percibe error formal en el numeral décimo octavo, por cuanto el envió de la copia del acto administrativo debió ser ordenada al Municipio de Pitalito-Huila y no al Municipio de Isnos-Huila.

Esa inconsistencia, en efecto, fue producto de un error mecanográfico de transcripción del Municipio al que tenía que ser remitida la copia del acto administrativo, sin embargo, deja claro este Despacho que, el proceso ha cumplido las etapas procesales y principios establecidos por la normatividad procesal vigente.

Con respecto a este error mecanográfico de transcripción, existen suficientes elementos de interpretación disponibles para superarlo. De una lectura en conjunto de la Resolución se puede concluir razonablemente que fue un error involuntario, de modo que la inconsistencia presentada, si bien a primera vista pareciera dificultar su entendimiento, no es insuperable.

	AUTO ACLARATORIO	Código:	F-CAM-030
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Ahora bien, en aras de ofrecer total claridad y evitar que los destinatarios o llamados a responder, interpreten equivocadamente lo resuelto en relación, pues tal hecho, obedece a un error involuntario y no cambia la parte sustancial del **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila.

CONSIDERACIONES

Que, teniendo en cuenta que, por parte de este despacho de manera involuntaria se originó un error de transcripción, resulta pertinente realizar las correcciones a dicho error, contenido en los actos administrativos, de conformidad con las demás actuaciones que reposan dentro del expediente y que se encuentran de manera correcta.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del Derecho material de la actuación administrativa.

El principio de eficacia tal como se plantea en la Constitución Política no es más que un Instrumento complementario de la celeridad que demanda el debido proceso en las actuaciones administrativas.

En cuanto instrumento para la celeridad, la eficacia comporta para la administración Pública la posibilidad de dar efectiva aplicación a las normas, principios y valores establecidos en el texto constitucional. Desde esta perspectiva, se traduce en la más importante vía para consolidar los contenidos del artículo cuarto Constitucional, produciendo al interior de las actuaciones administrativas, las nulidades, anulaciones, revocaciones o dejando sin efectos todas aquellas actuaciones procesales con las cuales eventualmente se hubiere podido desconocer el bloque de Constitucionalidad como lo establecen los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011.

En el artículo 45 y bajo el título "**Corrección de errores formales.**" Se establece:

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Sin embargo, ello no implica en modo alguno el resurgimiento de los términos legales para demandar el acto ni mucho menos retrotraer la actuación procesal a la etapa en la cual se produjo el comentado yerro de forma, circunstancia esta última que implicaría intrínsecamente una declaratoria de nulidad, de lo cual es apropiado recordar que "[l]a naturaleza taxativa de las nulidades se desprende que su interpretación debe ser restrictiva. En segundo lugar, el juez sólo puede declarar la nulidad de una actuación por las causales expresamente señaladas en la normatividad vigente y cuando la nulidad sea manifiesta dentro del proceso" como fuera explicado por la Corte Constitucional, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub en Sentencia T-125 de 2010.

	AUTO ACLARATORIO	Código:	F-CAM-030
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

En mérito de lo expuesto, se corregirá el nombre del Municipio a quien va dirigida la copia del Acto administrativo, en los términos expuestos en la parte motiva del presente.

Por consiguiente, la Dirección Territorial Sur del Alto Magdalena CAM.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase la información consignada en el numeral décimo octavo de la Resolución No. 2524 de fecha 13 de agosto de 2025, con respecto al Municipio de Isnos-Huila, correspondiendo la remisión del acto administrativo al Municipio de Pitalito-Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2524 de fecha 13 de agosto de 2025, continuarán vigentes y no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a a la persona jurídica **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT 800.089.312-8 representado legalmente por la señora **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila, o a quien haga sus veces, en la carrera 2ª No. 20ª -113 Barrio Sucre del municipio de Pitalito – Huila, Teléfono 3212500475, correo electrónico empitalitoambiental@gmail.com.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp PCA-00146-2025
 Proyecto: Mayerly CH. B
 AREA JURIDICA DTS